

ACTA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, EL DÍA **31 DE OCTUBRE DE 2014.**



En Badajoz, siendo las doce horas del día 31 de octubre de 2014, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Salón de Sesiones de la Institución el Pleno de la Corporación Provincial, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en la sesión celebrada el día 20 del mismo mes.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Valentín Cortés Cabanillas, asistiendo el Vicepresidente, don Ramón Ropero Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Antúnez Nieto, doña Isabel; Borrachero Carrasco, doña Manuela; Borrego Rodríguez, don Manuel; Calvo Cordón, don José; Díaz González, don Manuel Antonio, Farrona Navas, don Francisco; Frutos Martín, doña Bibiana; González Gracia, don Juan Antonio; Moreno Delgado, don Manuel; Murillo Díaz, doña María Luisa; Noriega del Valle, don Pedro-Inocente; Quintana Álvarez, don José Luis; Ruiz Martínez, don Miguel, y Sánchez Sánchez, don José María, por el Grupo Socialista, además, Sánchez Sánchez, don Juan Manuel; Villalba Egea, don Jesús; Amo González, don Juan José; Barroso Mateos, doña María del Carmen; Coslado Santibáñez, don Jesús; Prieto Carretero, don José Ramón; Ramírez Vadillo, don José Francisco; Sánchez Moreno, don Juan José; Sancho Cortés, doña Manuela y Vilés Piris, don Manuel, por el Grupo Popular, asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha , y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

A continuación, el Presidente excusa la falta de asistencia a la presente sesión ordinaria, de don Francisco Robustillo, por motivos oficiales.

● ACTAS ANTERIORES.

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 24 de septiembre y Extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2014.

Y al no existir observaciones respecto a su contenido, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del vigente Reglamento Orgánico Provincial.

La Presidencia anuncia que a continuación se va a proceder a la toma de posesión oficial del cargo de Diputada Provincial, para cubrir la vacante existente en el seno de la Corporación Provincial.

● **Toma de posesión de nueva Diputada Provincial.**

El reciente fallecimiento de la Alcaldesa del municipio de Jerez de los Caballeros (Badajoz), y Diputada Provincial, doña Margarita Pérez Egea, hace necesario afrontar su ausencia, para facilitar el normal desenvolvimiento de las actividades Institucionales que correspondan.

Por ello, y considerando lo establecido en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, concordante con el 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el contenido de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales, el Pleno de la Corporación, en unanimidad de los Miembros asistentes, acordó expresar el pésame corporativo, y declarar la existencia de vacante en el seno de la Corporación Provincial.

En base a ello, y una vez efectuadas las declaraciones preceptivas a que se refiere el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procede a la toma de posesión del cargo de Diputada Provincial, tras la lectura de la fórmula oficial, realizada por el Presidente de la Corporación, que se reproduce literalmente:

¿Jura o Promete por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Diputado de la Diputación Provincial de Badajoz, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar La Constitución como norma fundamental, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, y el resto del ordenamiento jurídico?

Ante la fórmula oficial y los Miembros del Pleno, doña Manuela Borrachero Carrasco promete solemnemente la aceptación, quedando posesionada de su cargo de Diputada Provincial para el mandato 2011-2015, con la imposición de la insignia y emblema oficial de la Institución, por parte del Presidente.

A continuación, don Valentín Cortés, da la bienvenida a la nueva Diputada Provincial, quien tras saludar a los Miembros Corporativos, procede a ocupar el escaño vacante, quedando, desde este momento la Corporación Provincial integrada por los veintisiete Miembros, que de derecho y hecho la conforman.

- **INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE.**

- **Designación de Miembro de la Junta de Gobierno de la Corporación, y delegación de competencias a su favor.**

Por decreto de esta Presidencia de fecha primero de julio de 2011, se designaron los Miembros de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP de 13 de julio de 2011).

Recientemente, con fecha 26 de septiembre, se produjo el fallecimiento de uno de los Miembros de la Junta de Gobierno, doña Margarita Pérez Egea, a cuyo favor el Presidente confirió en su momento, delegación genérica correspondiente al Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, por decreto de 30 de junio de 2011 (BOP de 13 de julio de 2011).

De este modo, y al objeto de garantizar el normal desenvolvimiento de la Institución Provincial, tras el fallecimiento ocurrido de Miembro Corporativo, y considerando lo establecido en los artículos 35 y 75 de la Ley 7/1985, de dos de abril; los artículos 8 y 9 del Reglamento Orgánico Provincial, concordantes con los artículos 63, 64, 65 y 72 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente acordó por resolución designar como Miembro integrante de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, a doña Bibiana Frutos Martín.

Al mismo tiempo, el Presidente acordó conferir delegación genérica del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación de la Diputación Provincial de Badajoz, comprensiva tanto de la facultad de dirigir los Servicios correspondientes, como la de gestionarlos, incluyéndose la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a favor de doña Bibiana Frutos Martín; en quién, hasta la fecha, tenía conferido delegación especial del Servicio de Cooperación y Participación, adscrito a dicha Área. Esta Delegación de competencias del Presidente, abarca todas las materias que se gestionan en la totalidad de los servicios del Área, conforme a la organización administrativa provincial, salvo aquellas que sean indelegables por ley, y las que el señor Presidente haya recibido a su vez por delegación del Pleno.

Informe trimestral del Presidente, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.bis, 6 de la ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Se eleva a conocimiento del Pleno de la Corporación Provincial, el informe suscrito por el Presidente de la Institución, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104, bis, 6 de la ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sobre el personal eventual de la Corporación, al que corresponde desempeñar puestos de confianza o asesoramiento especial, conforme éste, aparece recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, ajustándose en número y régimen, a lo previsto en el artículo expresado; siendo de aplicación al caso, como así se desprende del informe emitido por el Interventor General, lo previsto en la disposición transitoria décima de la precitada Ley, interpretación que comparten expresamente los Grupos de Diputados de la Corporación Provincial.

En base a todo lo anterior, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad, **acuerda** en unanimidad de los Miembros asistentes, darse por enterado del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104, bis, 6 de la ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sobre el personal eventual de la Corporación al que corresponde desempeñar puestos de confianza o asesoramiento especial, en el segundo trimestre del año. A tal efecto, deberá notificarse el acuerdo adoptado, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento a los requisitos previstos en la Disposición Transitoria 10ª Ley 27/2013, así como a las Áreas de Recursos Humanos y Régimen Interior, además de la de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.

- **FELICITACIÓN CORPORATIVA.**

El Presidente, en nombre de la Corporación Provincial, al que se une también el Portavoz del Grupo Popular, expresa felicitación conjunta al Grupo de Rescate en Accidentes de Tráfico, del Consorcio Provincial de Bomberos de Badajoz –CPEI-, por su participación en el Encuentro Mundial de Rescate en Accidentes de Tráfico “World Rescue Challenger”, celebrado en Moretón (Inglaterra), donde fueron declarados campeones del mundo en la Maniobra Compleja, consistente en la extracción de dos víctimas atrapadas en un vehículo, en un tiempo máximo de treinta minutos, y por obtener el mejor resultado en indicada modalidad de un equipo español, en la historia de los Encuentros Mundiales de Rescate de Personas en Accidente de Tráfico.

■ **ASUNTOS:**

1. **Disposiciones Oficiales.**

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, mantiene abierto hasta la celebración de la sesión ordinaria, un expediente administrativo para dar conocimiento al Pleno Corporativo, de las disposiciones publicadas en diarios oficiales desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria.

De este modo, en la presente ocasión, cabe resaltar la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de la Jefatura del Estado, de aprobación de Medidas Urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia. (BOE número 252 de 17 de octubre de 2014).

2. Convenios de colaboración interadministrativos.

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, y siguiendo las normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha autorizado la suscripción de determinados convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para promover materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

En este sentido, y tras la celebración de la última sesión ordinaria, el Pleno de la Corporación **acordó** la suscripción de los siguientes protocolos de colaboración:

a) Modelo normalizado de convenio de colaboración a suscribir con Entidades Locales de la Provincia de Badajoz, en materia de tratamiento de datos personales obrantes en ficheros de aquellas.

En cumplimiento a lo prevenido en el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el sentido de formalizar las relaciones de colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y los Entes Locales de la Provincia, para el tratamiento de los datos personales obrantes en los ficheros de aquellas, la Delegación del Área de Planificación y Nuevas Tecnologías, promueve la suscripción de un modelo normalizado de convenio, y lo eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, en el sentido indicado.

Por tanto, el Área de Planificación y Nuevas Tecnologías, al tener competencias en la ayuda y colaboración con Entidades Locales de la Provincia, para la implantación y desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación en las mismas, y en el cumplimiento de las normas que guardan relación con ellas, elabora el texto del convenio, y lo estructura en diez cláusulas, donde se contienen las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes,

durante su vigencia, que será la misma de duración de los trabajos que la Diputación realice para la Entidad Local, con motivo del almacenamiento de sus aplicaciones informáticas y datos en sus servidores.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación Provincial, una vez constatados los aspectos legales, así como la correspondiente consignación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el texto del Modelo Normalizado de Convenio de Colaboración y asimismo autorizar su firma con Entidades Locales de la Provincia de Badajoz, en materia de Tratamiento de Datos Personales obrantes en ficheros de aquellas.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, y

Tercero. La Dirección del Área de Planificación y Nuevas Tecnologías, desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, así como su cumplimiento, en atención a las cláusulas que lo regulan.

b) Convenio de colaboración suscrito con el Club Deportivo de Columbicultura Gargáligas, para la prestación del Servicio de Alojamiento web en el servidor de la Diputación Provincial de Badajoz, bajo el dominio www.badajoz.org.

La demanda de sitios web por parte de los usuarios, hace que las Instituciones Públicas se muestren participativas de la construcción de servicios electrónicos accesibles, a través de portales corporativos ágiles y satisfactorios, que permitan y faciliten su uso.

Por ello, el Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de la Diputación de Badajoz, permite la accesibilidad a uno de los Servicios Públicos de la Institución, a través del establecimiento de convenios de colaboración con Asociaciones y Entidades públicas o privadas con fines sociales, de utilidad pública y sin ánimo de lucro, para prestarles el Servicio de Alojamiento Web en el Servidor de la Institución, desde el albergue gratuito de su página web.

Y atendiendo a la demanda formulada, ha sido suscrito un nuevo protocolo de colaboración, formalizado en base a las condiciones generales establecidas en el Servicio Postal, y desarrolladas en las cinco estipulaciones que conforman el texto.

Por ello el Pleno de la Corporación Provincial, al objeto de promover la accesibilidad de un Servicio Institucional, a través de herramientas propias de interacción, y en unanimidad de los Miembros asistentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, y demás disposiciones concordantes en la materia, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento y ratificar la firma del convenio de colaboración suscrito con el Club Deportivo de Columbicultura Gargáligas, para prestar el Servicio de Alojamiento Web en el Servidor de la Institución, desde el albergue gratuito de su página web.

Segundo. El Área de Planificación y Nuevas Tecnologías deberá realizar los trámites específicos para su puesta en práctica, y formalizar las actuaciones derivadas del alojamiento web.

c) Addenda 2014, al Convenio de colaboración suscrito entre las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y la Federación Española de Municipios, para la dotación de un responsable técnico en la Oficina de Extremadura en Bruselas.

Con fecha 27 de abril de 2007, las Instituciones representadas procedieron a la firma de un convenio, para llevar a cabo la dotación de un Responsable Técnico en Asuntos Europeos en la Oficina de Extremadura en Bruselas, inaugurada en junio de 1992, con el objetivo de acercar las actividades de la Unión Europea a los sectores públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y promocionar la Región ante las Instituciones y otras Entidades Públicas y Privadas presentes en Bruselas, así como en otros países de la Unión.

Una vez efectuado el proceso de selección y contratación, el Técnico designado desarrolla funciones dirigidas a la promoción de la región ante las instituciones comunitarias, así como en el resto de administraciones regionales europeas, y en las asociaciones que las agrupan con el objetivo básico de internacionalizar las actividades de la administración pública y sus características socioeconómicas.

Por ello, las Instituciones firmantes del convenio consideran oportuno y beneficioso para las Entidades Locales de Extremadura, seguir contando con los servicios de un Técnico de Asuntos Europeos, para crear y consolidar los vínculos de cooperación en diferentes ámbitos de actuación, y dar a conocer la realidad extremeña y otras funciones que contribuyan a optimizar la obtención de recursos para su aplicación en Extremadura.

De este modo y según consta en la cláusula cuarta del mismo, la vigencia del convenio se extiende hasta el 30 de noviembre de 2013, pudiendo prorrogarse automáticamente por años naturales, e igualmente establece que en caso de prórroga, las aportaciones económicas al convenio de cada una de las Diputaciones Provinciales serán objeto de acuerdo entre las partes firmantes, a través de la oportuna addenda anual al mismo.

Y al existir plena coincidencia entre las partes cooperantes, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su

ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el texto de la addenda a suscribir para la anualidad 2014, al convenio establecido en 27 de abril de 2007, y asimismo autorizar su firma con la Diputación de Cáceres y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, -FEMPEX-, para la dotación de un Responsable Técnico en la Oficina de Extremadura en Bruselas.

Segundo. La aportaciones para el fin indicado a realizar durante la anualidad 2014, serán de 60.000 euros, por parte de cada una de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y de Cáceres, con cargo a sus correspondientes Presupuestos de indicado ejercicio.

Tercero. Se faculta al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución de lo acordado, y

Cuarto. El Área de Hacienda de la Diputación Provincial, en coordinación con el Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local” y Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, así como la de Presidencia, darán cuenta del cumplimiento de las condiciones económicas, y actuarán respecto a su desarrollo y consecución de los objetivos previstos, además de la intencionalidad en su prórroga, que deberá ser notificada antes del 30 de noviembre de la vigente anualidad.

■ COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.

3. Líneas fundamentales del Presupuesto 2015, y aprobación –si procede- del Presupuesto General de la Institución para el ejercicio 2015, así como los documentos integrantes y vinculados al mismo.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la consideración del Pleno Corporativo, las Líneas fundamentales del Presupuesto 2015, y a la aprobación –si

procede- del Presupuesto General de la Diputación de Badajoz correspondiente al ejercicio económico 2015, cifrado en 124.350.000,00 € en su Estado de Gastos y de Ingresos, así como a sus documentos integrantes y vinculados que engloban el mismo.

Y cumpliendo en tiempo y forma, el expediente resulta constituido por los presupuestos correspondientes a los Organismos Autónomos de “Recaudación”, “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, “Patronato de Turismo” y “Patronato de Tauromaquia. También se acompañan la Memoria de la Presidencia, el Informe Económico Financiero, el Informe de la Intervención, el Informe de Estabilidad Presupuestaria, y las Bases de Ejecución de la Entidad General, así como de los Organismos Autónomos, e igualmente contiene el Anexo correspondiente a las Inversiones a realizar durante el año 2015, y la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo relativos a la misma anualidad.

El Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio 2015, ha sido dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Compras y Patrimonio, aunque consigna la reserva de voto efectuada por los Diputados del Grupo Popular, que es levantada en el transcurso de la sesión, al ser consensuado por octavo año consecutivo, el proyecto económico para la siguiente anualidad.

A tal efecto, el Diputado Delegado de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, don Pedro Noriega, además de ofrecer al Pleno de la Corporación, los datos técnicos del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, afirma que las cuentas anuales ofrecen certidumbre económica, por la fecha en la que se aprueban, además de seguridad jurídica y financiera, al tiempo que resalta el mantenimiento por parte de la Diputación, de los servicios municipales, así como el aumento de las inversiones, y de las magnitudes macroeconómicas durante los siete años de crisis pasados.

Y entrando en detalles, el Corporativo cifra la carga financiera en un 3%, el ahorro neto en 49 millones, y el volumen de endeudamiento en el 11%. Con relación al Capítulo de Personal, significa el porcentaje del 24% sobre el conjunto y volumen total del presupuesto, incremento motivado por la puesta en marcha del Plan de Pensiones y reposición del 25% de la paga extra correspondiente al ejercicio 2012. También destaca la contención del gasto, como rasgo característico de actuación de la actual legislatura, y recuerda que la Institución realiza una política de acción social, colaboración y prestación de servicios a los municipios, desarrollo local, dinamización territorial, fomento del turismo, inversiones, con incidencia en la apuesta por la accesibilidad, y el medioambiente.

En cuanto al anexo de inversiones, los planes vienen a suponer un montante global de casi 30 millones destinados íntegramente a los municipios, donde prácticamente la financiación ajena es inexistente a excepción del Plan de Accesibilidad que cuenta con una financiación previa municipal de 25.000 euros, destacando la inversión de más de cuatro millones a dedicar al Plan Integral Carreteras. También indica que el Capítulo IV aumenta en algo más del 32%, debido a que se dota a través del Plan Revitaliza de una partida de algo más de 5 millones para empleo, y de 1.700.000 para servicios. Igualmente, se dota un Fondo de Contingencia de 100.000 euros, debido a que las diputaciones provinciales por la Ley de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera, están obligadas a presupuestarlo inicialmente.

Para terminar, el señor Noriega del Valle agradece al Grupo Popular, el apoyo mostrado al futuro presupuesto, como ejercicio de responsabilidad política, así como a todos los técnicos que han intervenido en su elaboración, y como no, a los compañeros de Gobierno Institucional, que han facilitado la realización de unos presupuestos como seña de expresión material de ideas y valores, y cierra su intervención parafraseando al Presidente de la Institución, al indicar que los presupuestos además de discurso, contienen recursos.

En respuesta, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Manuel Sánchez, destaca la relevancia del debate presupuestario, máxime al tratarse del último de la presente legislatura. Y comenzando por el consenso, conviene que es aquello que naturalmente demanda el ciudadano, por lo tanto, el apoyo a los presupuestos está fundamentado en las inversiones a realizar en los municipios. Los municipalistas –añade- coinciden en el diagnóstico y en las soluciones, al importarles de modo fundamental y sin hacer discriminaciones, todos los vecinos de la provincia. Por lo tanto, determina que el consenso es político, que no ideológico, y apoyar un presupuesto no significa renunciar a la labor de fiscalización y control del desarrollo del presupuesto.

Si bien, y más allá de las grandes cifras económicas, el Corporativo basa el apoyo de su Grupo, y posterior acuerdo presupuestario alcanzado, en dos cifras esenciales, el Plan REVITALIZA I, así como los seis millones de euros adicionados al mismo, hecho que viene a favorecer el compromiso institucional. Además, añade que la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria –LEP- y el techo dinámico de gasto para los presupuestos de las Instituciones, no dejan margen a la discrecionalidad y menos aún a la arbitrariedad, sino al compromiso con la disciplina fiscal. También define el valor del consenso en política, desde una perspectiva de coherencia, y mejora

de la vida de los ciudadanos. Para terminar, el Portavoz incide en el momento significativo de final de legislatura, e indica desconocer el futuro que albergará a cada uno de los representantes municipales, y a tal efecto, se permite poner el foco sobre el objetivo principal de su Grupo, desde el inicio de la legislatura, esto es, la defensa y protección de los derechos de los vecinos.

Cierra el debate el Presidente de la Diputación, don Valentín Cortés, igualmente incidiendo en el momento de fin de ciclo, y por ello agradece el trabajo realizado desde la Corporación Provincial, al tiempo que afirma haber puesto al ciudadano por encima de cualquier discusión, como gesto de normalidad, y ejercicio de responsabilidad.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, vistos los informes preceptivos aportados al expediente, y dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168.1 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el artículo 33.2,c), en relación con el 112 de la Ley 7/1985, de dos de abril, de igual modo con el 70.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 15,c) del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación inicial a las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2015, y aprobar el Presupuesto General de la Diputación de Badajoz correspondiente al ejercicio 2015, que tras su consolidación en sus Estados de Ingresos y Gastos, queda nivelado en 136.509.041,64 €, así como a sus documentos integrantes y vinculados que engloban el mismo, del modo siguiente:

- 🏛️ Presupuesto de la Entidad General: 124.350.000,00,00 € en su Estado de Gastos e Ingresos.
- 🏛️ Presupuesto Organismo Autónomo “Área Igualdad y Desarrollo Local”: 5.340.723,35 €.
- 🏛️ Presupuesto Organismo Autónomo de Recaudación: 11.569.000,00 €.
- 🏛️ Presupuesto Organismo Autónomo “Patronato de Turismo”: 825.735,00 €.
- 🏛️ Presupuesto Organismo Autónomo “Patronato de Tauromaquia”: 511.300,00 €.
- 🏛️ Presupuesto Consolidado.
- 🏛️ Anexo de Inversiones.
- 🏛️ Memoria de la Presidencia.
- 🏛️ Informe Económico-Financiero.
- 🏛️ Informe de la Intervención General al Presupuesto de 2015.
- 🏛️ Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo 2015.

Segundo. Prestar aprobación inicial a las Bases de Ejecución del propio Presupuesto General correspondiente a la anualidad 2015, del que un ejemplar debidamente diligenciado, se conserva en el fondo documental de la presente sesión.

Tercero. De conformidad con lo regulado en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de dos de abril, prestar aprobación inicial, a través del Presupuesto de la Entidad, a la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para la anualidad 2015, incluyendo la Plantilla de Funcionarios de Carrera, la del Personal Laboral, así como la del Personal Eventual, incorporándose debidamente diligenciada al expediente de la sesión, la propuesta del Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, que determina los cambios producidos en estos instrumentos. Para ello se dispondrá la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para remitir copia de los documentos referidos, a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 y siguientes del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Establecido lo anterior, las innovaciones que se introducen en estos documentos, son las siguientes:

- Con objeto de adaptar la Plantilla y RPT a las necesidades funcionales de la Corporación Provincial, y en uso de la potestad de organización, se crean, amortizan o transforman las plazas y puestos, como a continuación se indica:

En la Entidad General. En la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, se amortizan las siguientes plazas y puestos de trabajo:

- Plaza de Técnico de Gestión Administrativa y Puesto de Subdirector de Personal, Gestión y Administración Residencia Universitaria.
- Plaza y Puesto de Oficial Costurera.
- Tres plazas y puestos de Limpiador/a.
- Plaza de Profesor de EGB y puesto de Técnico Medio Convenio Universidad.

En la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, se crean las siguientes plazas y puestos:

- Tres plazas y puestos de Peón Agrícola (Régimen Laboral).
- Plaza de Técnico Medio de Economía y puesto de Técnico Medio Asesoramiento Económico.
- Plaza y puesto de Técnico Superior de Seguridad y Protección de Datos.
- Plaza y puesto de Técnico Medio Sistemas.

En la Relación de Puestos de Trabajo, se transforman los siguientes puestos:

- El puesto de J. Sección de Red Viaria, se transforma en el de J. Sección Gestión Presupuestaria y Asesoramiento Económico.
- El puesto de J. Delineante Proyectos, se transforma en el de J. Negociado de maquinaria.
- El puesto de Administrador Residencia Universitaria, se transforma en el puesto de Subdirector de Administración y Gestión.
- El puesto de Subdirector de Actividades y Convivencia R. Universitaria, se transforma en el de Subdirector de Alumnado y Personal.

Por jubilación, en la Entidad General se amortizan 4 plazas de Conductor Mecánico Bombero.

En el Organismo Autónomo de Recaudación: En la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, se amortizan las siguientes plazas y puestos de trabajo:

- Puesto de J. Sección de Recursos, Reclamaciones y Certificaciones.

En la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, se crean las siguientes plazas y puestos:

- Puesto de Técnico de Gestión Administrativa.
- Puesto de J. Negociado de Gestión Tributaria.
- Puesto de J. Negociado de Recaudación Ejecutiva.

En la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, se transforman las siguientes plazas y puestos:

- El puesto de J. Negociado Oficina Villanueva y su plaza de Administrativo, se transforman en el sentido de pasar de régimen laboral a funcionario.
- Un puesto de auxiliar administrativo y su plaza en régimen laboral, se transforman en funcionario.
- Un puesto y plaza de Técnico Medio de Recaudación, se transforman en puesto y plaza de Analista de Sistemas.

En el Organismo Autónomo "Área de Igualdad y Desarrollo Local", se crea en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral, la plaza y puesto de Técnico Medio Gestión de Proyectos, para la ubicación de personal declarado laboral indefinido.

Cuarto. Prestar aprobación inicial al Plan de Obras y Servicios para la anualidad 2015, conformado por los siguientes Planes y financiación:

- Plan de Obras y Servicios 2015, por un importe de 22.410.875,20 €.
- El Plan REVITALIZA SERVICIOS por 1.712.602,58 €, y
- Plan REVITALIZA EMPLEO por 5.862.888,28 €.

Quinto. Los Servicios competentes del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, formalizarán los trámites necesarios a la efectividad de lo acordado, disponiendo la exposición pública del Presupuesto General, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, en el bien entendido que de no producirse ninguna, se considerará como definitivo, con carácter automático para su remisión a la Delegación de Economía y Hacienda, así como a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, a los efectos prevenidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su puesta en aplicación en la forma y estructura expuestas.

Sexto. Por los Servicios correspondientes al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se remitirá copia de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días tras su aprobación, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen presupuestario.

Séptimo. Los Servicios competentes del Área de Fomento de Obras e Infraestructuras, efectuarán los trámites necesarios para solicitar las aportaciones a las distintas Administraciones Públicas intervinientes, cuando las actuaciones previstas en los Planes de Obras a que se ha hecho referencia en el punto cuarto sean cofinanciadas, disponiéndose también la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de los anuncios de exposición pública que sean preceptivos en relación con cada uno de los Planes aprobados.

4. Expedientes de modificaciones presupuestarias de la Entidad General.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la aprobación del Pleno, un expediente acumulado de modificaciones presupuestarias, señalada la primera de ellas con el número 30/2014, consistente en un suplemento de crédito por importe de 12.632.475,18 euros, con destino íntegro al pago de la deuda financiera, a través del Remanente de Tesorería para gastos generales del año 2013, dándose así cumplimiento a la aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El segundo de los expedientes, el número 31/2014, viene a posibilitar la habilitación de varios créditos extraordinarios financiados con baja por anulación de crédito de otras aplicaciones presupuestarias, y su destino es financiar a las Mancomunidades Integrales de: Zafra-Río Bodión, Sierra Suroeste, Olivenza, Campiña Sur, Vegas Bajas y La Serena, para el Programa de Antenas Camerales, y así prestar el Servicio de Proximidad para las pequeñas y medianas empresas, siendo el importe total del expediente de 39.969,16 euros.

Finalmente el último de los expedientes, el número 32/2014, relativo a un suplemento de crédito a financiar con bajas en otras partidas de gastos, por un importe de 49.686,88 euros, y tiene su razón de ser por los cambios de objetivo de obras en las localidades de Llerena, Calera de León y Quintana de la Serena, en relación a las propuestas inicialmente presentadas.

A la vista de las actuaciones propuestas, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio resulta favorable, por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, al adecuarse las modificaciones presupuestarias a la normativa vigente de aplicación en la materia, Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, de conformidad con los informes emitidos, y según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 10 del vigente Presupuesto, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 30/2014, de la Entidad General, consistente en un suplemento de crédito por importe de 12.632.475,18 euros, con destino íntegro al pago de la deuda financiera, a través del Remanente de Tesorería para gastos generales del año 2013.

Segundo. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria cualitativa número 31/2014, del Organismo Autónomo "Área de Igualdad y Desarrollo Local", que viene a posibilitar la habilitación de varios créditos extraordinarios financiados con baja por anulación de crédito de otras aplicaciones presupuestarias, y su destino es financiar a las Mancomunidades Integrales de:

Zafra-Río Bodión, Sierra Suroeste, Olivenza, Campiña Sur, Vegas Bajas y La Serena, para el Programa de Antenas Camerales, y así prestar el Servicio de Proximidad para las pequeñas y medianas empresas, siendo el importe total del expediente de 39.969,16 euros.

Tercero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 32/2014, de la Entidad General, relativo a un suplemento de crédito a financiar con bajas en otras partidas de gastos, por un importe de 49.686,88 euros, y tiene su razón de ser por los cambios de objetivo de obras en las localidades de Llerena, Calera de León y Quintana de la Serena, en relación a las propuestas inicialmente presentadas.

Cuarto. Los trámites posteriores a la iniciación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirán las modificaciones presupuestarias carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

5. Expediente de concesión de ampliación de plazo en treinta meses, a la Asociación APNABA, de un solar propiedad de la Diputación Provincial.

La Diputación de Badajoz cedió mediante acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2003, a la Asociación de Padres de Niños Autistas de Badajoz –APNABA-, un solar de 2.165 metros cuadrados, situado en la manzana delimitada por las calles Arturo Barco, Antonio Martínez Virel, José Alcoba y Godofredo Ortega y Muñoz, en la ciudad de Badajoz, para albergar la sede y el desarrollo de servicios y actividades que estatutariamente corresponden, para la atención de las personas con autismo gravemente afectadas, y formalizado en escritura pública ante la Notaría de Badajoz, doña María Antonia Santero de la Fuente, con fecha 5 de noviembre de 2004.

Posteriormente, previa solicitud de la Asociación, en sesión plenaria celebrada el día 18 de diciembre de 2009, se acordó conceder una primera ampliación del plazo en 30 meses, a la Asociación indicada, para la construcción de un edificio donde albergar la sede social y el desarrollo de actividades, en la parcela cedida gratuitamente por la Diputación Provincial.

Igualmente en sesión plenaria celebrada el día 28 de mayo de 2012, se acordó nuevamente la ampliación de la cesión gratuita de terreno, en el plazo de 30 meses acordado a indicada Asociación e igual fin, si bien y debido a motivos económicos, la construcción está sufriendo ciertos retrasos, no obstante APNABA continúa realizando actuaciones tendentes a obtener la financiación necesaria, a través de la Obra Social de Caja Badajoz y la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura. A tal efecto, solicitan una nueva prórroga de la cesión de referido terreno.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y una vez recabados los informes legales necesarios, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2002, de Patrimonio del Estado, y demás normativa de aplicación en materia de Régimen Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Conceder una ampliación del plazo en treinta meses, a la Asociación de Padres de Niños Autistas de Badajoz –APNABA-, para la construcción de un edificio donde albergar la sede social y el desarrollo de las actividades, en la parcela cedida gratuitamente por la Diputación de Badajoz.

Segundo. Mantener invariable el resto de los términos de la cesión gratuita realizada por el Pleno de la Institución, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003, en base a los términos previstos por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero. Autorizar al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de la correspondiente escritura pública, y de cuantos documentos y trámites sean necesarios, para llevar a cabo la cesión de la propiedad indicada.

Cuarto. El Servicio de Planificación Presupuestaria, Compras y Patrimonio, realizará cuantas actuaciones técnicas y administrativas resulten necesarias, en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados, así como las oportunas anotaciones jurídicas en el Inventario de Bienes y Derechos de la Entidad.

Quinto. La Secretaría General queda encargada de notificar el presente acuerdo, a la Sección de Gestión Económica y Patrimonial del Área de Economía y Hacienda, así como a la Asociación de Padres de Niños Autistas de Badajoz –APNABA-.

■ COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO, OBRAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS.

6. Modificación de inversiones en Planes Provinciales.

La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, una vez recibidas las solicitudes de diversos Ayuntamientos, promueve un expediente de modificación de inversiones incluidas en el Plan Especial de Obras y Equipamientos, además del Plan REVITALIZA 2014, siendo los municipios afectados: Berlanga, Calera de León y Quintana de la Serena, para el primero de ellos y Llerena respecto al segundo Plan.

De este modo, la propuesta es elevada a la aprobación de Pleno Corporativo, una vez constatado que los informes aportados al expediente se muestran favorables, al igual que el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, no contemplándose por la Dirección el Área objeciones para su aplicación, con independencia de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias efectuar.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, en aplicación a lo determinado en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes, y respecto al asunto señalado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar los cambios de objetivo de servicios a equipamiento y/o infraestructuras correspondientes al Plan Especial de Obras, Empleo y Servicios, así como al Plan REVITALIZA, del modo que a continuación se indica:

- **Berlanga.** Cambio del objetivo en la inversión número 33 del Plan Revitaliza Obras y Equipamiento 2014, denominada “Reparaciones Vías Públicas: Acerados y Calzada”, con un presupuesto de 33.000,00 euros, por la de “Reparación de tramo de tubería de Abastecimiento a la Red Municipal de Agua”, por el mismo importe, permaneciendo esta actuación en el capítulo 7.

- **Llerena.** Cambio del objetivo de parte de la subvención número 77 del Plan Especial de Obras y Equipamiento 2014, disminuyendo la inversión número 77 del Plan Especial de Obras y Equipamiento Municipal 2014, denominada “Transformador en el Recinto Ferial”, con un presupuesto inicial de 53.115,00 €, en 13.840,68 euros, quedando la obra con un presupuesto definitivo de 39.247,32 euros. También se crea la inversión número 357 del Plan Especial de Obras y Equipamientos 2014, denominada “Instalación de nuevas carpinterías en vestuarios de las pistas de atletismo, mobiliario urbano y juegos infantiles en el Complejo Polideportivo municipal”, por un importe de 13.840,68 euros, creándose esta actuación en el capítulo 7.
- **Calera de León.** Cambio de objetivo de la inversión número 57/RO/2014, denominada “Pavimentación Ronda Circunvalación, 1ª fase”, como consecuencia de no disponer del permiso preceptivo de Patrimonio, y por tanto, se anula la inversión número 57 del Plan Revitaliza Obras y Equipamientos 2014, denominada “Pavimentación Ronda de Circunvalación, 1ª fase”, con un presupuesto de 60.558,00 euros, y se crea la actuación número 25 del Plan Revitaliza Servicios 2014, denominada “Pagos de suministro eléctrico”, por un importe de 60.558,00 euros.
- **Quintana de la Serena.** Cambio de objetivo de la obra número 230/RO/2014, y crear la obra número 230 del Plan Revitaliza Obras y Equipamientos 2014 plurianual, quedándose con un importe de 152.377,00 euros en el 2014, y 92.623,00 euros en el 2015, con la misma denominación “Pavimentación Plaza España, 1ª fase”, y con el mismo importe de 245.000 euros (Capítulo 7). Como consecuencia de este retraso se adelantan las siguientes obras, que en principio estaban en el 2015, ala anualidad 2014. Obra número 644/RO/2015, pasa al 2014, con la misma denominación e importe, “Acabado Pavimento Paseo al Cementerio, por 46.000 euros”. Obra número 645/RO/2015, pasa al 2014, con la misma denominación e importe “Acerados y Calzada CII Espronceda y Rafael Coronado”, por 35.000 euros, y obra número 647/RO/2015, pasa al 2014, con la misma denominación e importe, “Fachadas interiores Casa Cultura”, por 11.623 euros.

Segundo. De conformidad con lo acordado previamente, el Área de Fomento y Contratación de Obras –Servicio de Gestión Administrativa- se encargará de formalizar los trámites subsiguientes, para dar efectividad a las solicitudes, mientras que el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio realizará las anotaciones necesarias, respecto al cambio de objetivo de indicada inversión, en el modo señalado en la propuesta que origina el expediente administrativo.

7. Adhesión al Convenio de Casas Cuartel y aprobación de inversiones 2014.

La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, una propuesta de adhesión al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio del Interior y la Junta de Extremadura, para la realización de

obras de conservación de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en la Comunidad Autónoma.

A tal efecto, y en base a la cláusula séptima de mencionado convenio, la Diputación de Badajoz se compromete a realizar una aportación de 60.000 euros para la anualidad 2014, con el objetivo de realizar mejoras en dos cuarteles de la Provincia de Badajoz, ubicados en los municipios de Berlanga y Puebla del Maestre.

Para ello, ambas Entidades Locales solicitan la gestión de obras relativas al Convenio Casas Cuarteles de la Guardia Civil, para su reparación y mejoras, con la previa declaración expresa, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, que a la fecha de su firma, se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda Autonómica y la hacienda de la Diputación de Badajoz, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En base a todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación Provincial, una vez constatados los aspectos legales, y en unanimidad de los Miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación y asimismo autorizar su firma, al convenio de colaboración a establecer entre la Diputación de Badajoz y los municipios de Berlanga y Puebla del Maestre, como consecuencia de la adhesión de la Institución Provincial al convenio suscrito el día 30 de septiembre de 2014, entre el Ministerio del Interior y la Junta de Extremadura, para la realización

de obras de conservación de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado.

Tercero. El Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, realizará los trámites necesarios, en orden a la financiación del presupuesto correspondiente a los dos municipios, en un importe de 30.000 euros para cada uno de los acuartelamientos, y a financiar íntegramente por la Diputación Provincial.

Cuarto. La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, durante la vigencia del convenio, que se extiende hasta el día 31 de diciembre de 2014.

SECCIÓN DE URGENCIA.

Una vez conocidos los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas, el Presidente informa a la Corporación de la existencia de cinco asuntos más, que por motivos de tramitación no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de su enunciado, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes **acuerda** declarar previa y especialmente de urgencia los cinco asuntos, para resolver como a continuación se indica:

- 1. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, autorizando el establecimiento de una Operación Especial de Tesorería para anticipos a las Entidades Delegantes para el ejercicio 2015.**

Se eleva a la ratificación del Pleno Corporativo, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en sesión celebrada el día 27 del mes en curso, relativo a

la adjudicación de Operación de Tesorería con diversas Entidades Bancarias, para destinar su importe al pago de anticipos a cuenta de la recaudación a los distintos Ayuntamientos y Entidades Locales correspondientes al ejercicio 2015, cuya competencia recaudatoria tienen delegada, consistente en adelantar un anticipo a cuenta y con carácter extraordinario, sobre los productos recaudatorios que se obtengan en indicada anualidad.

Así, resulta necesaria para el ejercicio 2015 la concertación de la mencionada Operación con entidades bancarias, cuyos sistemas informáticos se adapten a la normativa establecida por el Consejo Superior Bancario (cuaderno mod.60), siendo formulada por la Gerencia, propuesta de acuerdo consistente en:

1º Autorizar la concertación de una operación de tesorería por un importe total de 24.000.000,00 €, con destino a pagos de anticipos a cuenta de recaudación a los distintos Ayuntamientos y Entidades Locales cuya competencia recaudatoria esté delegada al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

2º Recabar la preceptiva autorización del Pleno de la Excma. Diputación Provincial.

3º Invitar a formular ofertas a las entidades bancarias con implantación en el territorio provincial, significándoles que la negociación de la póliza de crédito, y en consecuencia las ofertas, se produzcan según Euribor a 180 días.

Por lo tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, a la vista de los informes favorables emitidos, y haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad administrativa, **acuerda** en unanimidad de sus miembros asistentes, ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación celebrado el día 27 de octubre de 2014, y a tal efecto, autorizar la concertación de una Operación de Tesorería por importe total de 24.000.000,00 euros, con destino a pagos de anticipos a cuenta de recaudación, a los distintos Ayuntamientos y Entidades Locales cuya competencia recaudatoria esté delegada al Organismo Autónomo de Recaudación, durante el ejercicio 2015.

Queda encargada de la resolución del expediente, la Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, así como del proceso de tramitación de los créditos establecidos con cada Entidad Bancaria seleccionada.

2. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, aprobando provisionalmente, la modificación puntual de la Ordenanza General del OAR.

La Delegación del Organismo Autónomo de Recaudación, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, un expediente relativo a la modificación de la Ordenanza General del O.A.R., motivado por la situación económica por la que vienen atravesando los contribuyentes de la provincia, ante la imposibilidad de atender en tiempo y forma a sus obligaciones tributarias, en un número cada vez más elevado, y optar por solicitar aplazamientos o fraccionamientos del pago de sus deudas, circunstancia que obliga a adaptar la regulación actualmente vigente en la Ordenanza General, para conseguir reforzar la seguridad jurídica de los administrados, al tiempo que se da publicidad a los criterios generales que orientan la actuación de nuestra administración, todo ello además, en línea con el compromiso de transparencia adquirido por la Diputación de Badajoz y su Organismo Autónomo de Recaudación.

Del mismo modo se considera oportuno realizar los ajustes adecuados en la misma Ordenanza, para que extienda sus efectos al conjunto de la Diputación de Badajoz, haciéndola propia, de manera que se evite una doble regulación en aspectos cuyas competencias están siendo ejercidas por ambas instituciones.

Así, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria, se ejerce a través de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. En el mismo sentido, el artículo 12 del RDL 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido en vigor de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, indica que la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria, y en las demás leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

A tal efecto, y como fundamento jurídico, es necesario recordar que si bien el Real Decreto 838/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el vigente Reglamento General de Recaudación, no tiene una regulación específica, a diferencia de la anterior, respecto a que las Entidades

Locales tengan capacidad para determinar las condiciones de los aplazamiento y fraccionamientos de pago de sus ingresos de derecho público, cuando hubieran sido solicitados, tal potestad puede ser extraída de la normativa tributaria estatal de aplicación, especialmente de la Disposición Adicional Cuarta, apartado 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y artículo 44 del Reglamento General de Recaudación, que otorga a sus determinaciones, carácter supletorio.

Asimismo hay que reseñar que la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa, modifica en su artículo 26, el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria en materia de notificaciones de liquidaciones tributarias. Precepto éste que conforme a la Disposición Transitoria Quinta de referida Ley de Racionalización, se aplicará a todas las notificaciones tributarias a partir de la entrada en vigor de la Ley, lo que ocurrirá, conforme a la Disposición Final Undécima, el día primero de julio de 2015. Al tratarse de un nuevo régimen jurídico en la materia, de alguna manera debe tener alguna referencia en la Ordenanza General de la Entidad.

Al haber sido informado favorablemente el expediente de modificación por la Gerencia del Organismo Autónomo, así como por el Secretario General, el Pleno de la Corporación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 7 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Recaudación, de conformidad con lo previsto en el artículo 33.2,b), 15 y siguientes del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido en vigor de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normativa aludida con antelación, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, prestando aprobación provisional a la modificación puntual de la *Ordenanza General del O.A.R.*, en los siguientes términos: *Modificar el título de la actual Ordenanza General del OAR, por el de “Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público de la Excm. Diputación de Badajoz y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria”.*

Segundo. Modificar los artículos 1 y 2 de la vigente Ordenanza General del O.A.R. en los términos siguientes:

“Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Ordenanza general, dictada al amparo de lo previsto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 11, 12.2 y 15.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (T.R.L.H.L.) y la disposición adicional cuarta, apartado 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contiene normas comunes, tanto sustantivas como de procedimiento, que complementan las ordenanzas aprobadas por los municipios y demás entidades de Derecho Público que han delegado en la Diputación de Badajoz sus facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público, así como las propias ordenanzas aprobadas por la Diputación de Badajoz.

2. Esta ordenanza será aplicada por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (O.A.R.), como ente instrumental de la propia Diputación de Badajoz.

3. Esta Ordenanza se dicta con las siguientes finalidades:

- a) Desarrollar lo previsto en la Ley General Tributaria en aquellos aspectos referentes a los procedimientos tributarios de gestión, inspección y recaudación, llevados a cabo por este Organismo.
- b) Regular las actuaciones que el O.A.R. debe llevar a cabo en ejercicio de las funciones encomendadas.
- c) Regular aquellos aspectos comunes a diversas Ordenanzas fiscales tanto de los municipios delegantes como de la propia Diputación de Badajoz y evitar así la reiteración de los mismos.
- d) Regular las materias que precisan de concreción o desarrollo por parte de la Administración gestora.
- e) Informar a los ciudadanos de las normas y procedimientos, cuyo conocimiento pueda facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- f) Aplicar y desarrollar el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo, en el ámbito de los ingresos de Derecho Público de la Diputación de Badajoz, sus organismos autónomos y los de municipios y demás entidades de Derecho Público que hayan delegado tales funciones en la Diputación de Badajoz con sujeción a lo acordado en el correspondiente Convenio de Delegación.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza se aplicará a la gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público propios de la Diputación Provincial de Badajoz y sus organismos autónomos.

2. Asimismo, la presente Ordenanza será de aplicación para la gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público propios de otras Administraciones y demás entidades de Derecho Público cuando éstas hubieran encomendado o delegado tales facultades en la Diputación de Badajoz, con sujeción a los términos en que se acordase la encomienda o la delegación.

3. Si las Administraciones o demás entidades delegantes no tuvieran Ordenanza Fiscal propia la presente Ordenanza será de aplicación preferente. Si tuvieran aprobada Ordenanza Fiscal propia, la presente Ordenanza se aplicará con carácter supletorio, en las materias no reguladas o que complementen a la municipal. No obstante, se aplicará esta Ordenanza Fiscal General provincial

con carácter preferente y prioritario a la municipal, cuando así se hubiera acordado al suscribir los correspondientes convenios.

4. Por resolución del Presidente, la Diputación de Badajoz podrá dictar disposiciones interpretativas o aclaratorias de esta Ordenanza.”

Tercero. Modificar el artículo 42, puntos 2 y 3 de la vigente Ordenanza General del O.A.R. en los términos siguientes:

“Artículo 42.- Publicación en **Boletines Oficiales** y otros lugares reglamentarios.

(...)

2.- En cuanto a las liquidaciones tributarias de resultar infructuosos los intentos de notificación personal establecidos en dicho precepto, se dejará aviso en el buzón del inmueble señalado como domicilio, en el cual se dará conocimiento al interesado del acto correspondiente y de la subsiguiente publicación, mediante edicto, **de la** citación al interesado o a su representante para ser notificados por comparecencia **de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria**. Los edictos a que se refiere este apartado podrán exponerse asimismo en cualquiera de las dependencias del O.A.R.

3.- Los anuncios **en el correspondiente Boletín Oficial** y la exposición en el tablón de edictos, se podrán llevar a cabo mediante el empleo y utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos.”

Cuarto.- Incluir la regulación de los aplazamientos y fraccionamientos de deuda eliminando los actuales artículos 28 y 29 de la Ordenanza e introduciendo el tenor literal del articulado que sigue:

“FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS DE PAGO.

Artículo 28. Solicitudes, tramitación y efectos de su presentación.

1. Cualquier obligado al pago podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de su deuda cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.
2. Los aplazamientos o fraccionamientos de pago deberán hacerse efectivo exclusivamente a través de domiciliación bancaria.
3. No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas:
 - a) Las especificadas en el artículo 65.2 de la Ley General Tributaria.
 - b) Las que lo tengan expresamente prohibido por otras leyes o por la normativa de régimen local.
 - c) Aquellas, tanto en periodo voluntario de pago como en periodo ejecutivo, cuyo importe conjunto no supere los 150 euros.
 - d) Las que correspondan a sanciones de tráfico que se encuentren con los periodos de reducción previstos en la normativa aplicable.
 - e) Las que correspondan a un obligado al pago que haya incumplido un mínimo de dos acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento anteriores, salvo que cualquiera de éstos hubiera sido debidamente garantizado.

4. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deuda se presentarán en cualquiera de los puntos de registro de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos y se tramitarán y resolverán conforme a las siguientes reglas:

- a) Cuando la solicitud se refiera a deudas gestionadas directa e inmediatamente por la Diputación de Badajoz se remitirá a la Tesorería de la misma, que asumirá su tramitación y será resuelto por el Diputado Delegado del Área Económica según informe propuesta al respecto.
- b) Cuando la solicitud se refiera a deudas gestionadas por el O.A.R., tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, se remitirá al Servicio de Recaudación del mismo, que asumirá su tramitación y resolverá lo que proceda.

5. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se podrán presentar:

- a) Si las deudas están en periodo voluntario de pago, durante el plazo de éste.
- b) Si las deudas están en periodo ejecutivo, en cualquier momento anterior a la notificación del acuerdo de enajenación de bienes.

6. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:

- a. Nombre y apellidos o razón social o denominación completa del obligado al pago, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del mismo.
- b. Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, expresión de si se desea un aplazamiento o un fraccionamiento y plazos e importes para efectuar los pagos fraccionados o fecha de vencimiento si lo que se solicita es un aplazamiento.
- c. Causa que motiva la solicitud.
- d. Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria., o bien solicitud de dispensa de garantías.
- e. Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito que deba efectuar el cargo en cuenta.
- f. Teléfono móvil y/o correo electrónico a donde se le enviarán las comunicaciones relativas a la tramitación de su solicitud.
- g. Autorización expresa para recabar datos tributarios y patrimoniales del solicitante a efectos de determinar la situación de dificultad transitoria de pago que motiva la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.
- h. La documentación que en cada caso se requiera anexar, con la misma finalidad de valoración expresada en el punto anterior. Esta documentación deberá constar expresamente en los modelos de solicitudes de que dispondrán los contribuyentes.
- i. Lugar, fecha y firma del solicitante.

7. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de pago tendrá carácter de declaración tributaria, en particular en lo que se refiere a los datos que el obligado al pago o su representante consignen relativos a la identificación y dirección del mismo.

8. La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario impedirá el inicio del periodo ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora. La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento no impedirá la continuación del procedimiento de apremio o su iniciación. No obstante, deberán suspenderse las actuaciones de enajenación de los bienes embargados hasta la notificación de la resolución denegatoria del aplazamiento o fraccionamiento.

9. Se podrá requerir al interesado o su representante la presentación, en el plazo de 10 días, de cuantos documentos resulten necesarios para la adecuada tramitación del expediente siempre y cuando éstos no hayan sido entregados anteriormente por los mismos. Del mismo modo se le podrá requerir para aclarar o complementar la documentación aportada, para lo que dispondrá del mismo plazo. La no aportación de los documentos que se requieran o su aportación incompleta o sin sujeción a los términos del requerimiento implicará la desestimación de la solicitud.

Artículo 28 bis. Criterios de concesión y plazos generales.

1. A la vista de las solicitudes y de los documentos aportados en ellas, el órgano competente para resolver valorará la concurrencia o no de las dificultades transitorias que impiden al obligado el pago de la deuda.

2. Cuando la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento corresponda a un obligado al pago contra el que se siga expediente administrativo de apremio y tenga asignado específicamente un agente instructor, la solicitud se remitirá a éste para que informe lo que considere oportuno en orden a la conveniencia de conceder o no lo solicitado.

3. Cuando la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento incluya deudas que están en un proceso de embargo la concesión del mismo quedará en suspenso a resultas de lo que, en su caso, se obtenga producto de dicho embargo.

4. Salvo que el solicitante manifieste expresamente otra opción, el pago de la deuda se tramitará en fracciones de periodicidad mensual y alcanzará a la totalidad de la deuda que el obligado tenga pendiente de pago, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, en el momento de la presentación de la solicitud.

5. Cuando un aplazamiento o fraccionamiento se conceda con dispensa de garantía o con una garantía distinta de aval bancario o seguro de caución, los plazos de concesión se ajustarán, con carácter general, a la siguiente tabla de referencia:

<u>Tramos de deuda</u>	<u>Plazos máximos de duración</u>
Hasta 300 €	6 meses
Hasta 600 €	9 meses
Hasta 1.000 €	12 meses
Hasta 2.000 €	15 meses
Hasta 4.000 €	18 meses
Hasta 6.000 €	24 meses
Hasta 10.000 €	30 meses
Hasta 15.000 €	40 meses
Hasta 20.000 €	48 meses
Más de 20.000 €	60 meses

Artículo 28 ter. Garantías de la deuda.

1. Cuando el solicitante sea una Administración pública no se exigirá garantía. Tampoco se exigirá garantía en los casos en los que la deuda conjunta a fraccionar o aplazar no supere los 18.000 euros salvo si se trata de aplazamientos de más de seis meses de duración, en los que sí será preceptiva la aportación de garantía.

2. La garantía cubrirá el importe de la deuda en periodo voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25 % de la suma de ambas partidas.

3. Cuando la garantía consista en la aportación de bienes o derechos deberá ir acompañada de la valoración correspondiente, realizada por técnico acreditado. La suficiencia económica y jurídica de las garantías será apreciada por el órgano competente para la tramitación del aplazamiento o fraccionamiento, quien podrá requerir para ello al auxilio de otros servicios técnicos de la Administración o contratar servicios externos.

4. La garantía constituida mediante aval o certificado de seguro de caución tendrá vigor hasta que el órgano competente acuerde su cancelación. Para determinar el órgano competente se estará a lo dispuesto en el artículo 28.4 de esta Ordenanza.

5. La aceptación de la garantía será competencia del órgano que deba resolver el aplazamiento o fraccionamiento solicitado. Dicha aceptación se efectuará mediante documento administrativo que, en su caso, será remitido a los registros públicos correspondientes para que su contenido se haga constar en estos.

6. Cuando la constitución de la garantía resulte excesivamente onerosa en relación con la cuantía y plazo de la deuda, el obligado al pago podrá solicitar que la Administración adopte medidas cautelares en sustitución de las garantías necesarias si tiene solicitadas devoluciones tributarias u otros pagos a su favor o cuando sea titular de bienes o derechos que sean susceptibles de embargo preventivo. Cuando dichos bienes o derechos sean susceptibles de inscripción en un registro público, la concesión estará supeditada a la inscripción previa en el correspondiente registro.

Cuando se presente una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario y concurren las circunstancias previstas en el artículo 81.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, podrán adoptarse las medidas cautelares reguladas en dicho precepto para asegurar el cobro de la deuda, sin perjuicio de la resolución que pueda recaer en relación con la solicitud realizada y en tanto esta se tramita. En caso de incumplimiento del aplazamiento o fraccionamiento cuando deba ejecutarse la garantía, con carácter previo a la ejecución de ésta, la medida cautelar adoptada deberá ser convertida en definitiva en el procedimiento de apremio.

7. El obligado al pago o su representante podrán solicitar la dispensa de garantías mediante manifestación expresa en su escrito de solicitud. En estos casos, a la solicitud se acompañará la documentación y demás justificantes que se determinen, que deberán constar expresamente en los modelos de solicitudes de que dispondrán los contribuyentes.

8. Concedido el aplazamiento o fraccionamiento con dispensa total o parcial de garantías, el solicitante quedará obligado durante el periodo a que aquel se extienda a comunicar al órgano competente para la recaudación de las deudas aplazadas o fraccionadas cualquier variación económica o patrimonial que le permita el pago de la deuda o garantizar el fraccionamiento o aplazamiento concedido. Cuando la Administración conozca de oficio estas circunstancias requerirá al obligado al pago para que o abone la totalidad de la deuda o garantice el fraccionamiento o aplazamiento concedido sin perjuicio de que se tomen las medidas de aseguramiento previstas en el artículo 81 de la Ley General Tributaria. De no mediar contestación al requerimiento e los términos y plazos exactamente notificados procederá la anulación del fraccionamiento o aplazamiento con los efectos que procedan.

Artículo 29. Resolución.

1. En la resolución podrán establecerse condiciones por las que se afecten al cumplimiento del aplazamiento o fraccionamiento los pagos que la Hacienda pública deba realizar al obligado durante la vigencia del acuerdo, en cuantía que no perjudique a la viabilidad económica o continuidad de la actividad. A tal efecto se entenderá que desde el momento de la resolución se formula la oportuna solicitud de compensación para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de los plazos y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses de demora que resulten procedentes

2. Si una vez concedido un aplazamiento o fraccionamiento el deudor solicitase una modificación en sus condiciones, la petición no tendrá, en ningún caso, efectos suspensivos. La tramitación y resolución de estas solicitudes se regirá por las mismas normas que las establecidas para las peticiones de aplazamiento o fraccionamiento con carácter general.

3. Contra la denegación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento sólo cabrá la presentación del correspondiente recurso de reposición o reclamación económico-administrativa en los términos y con los efectos establecidos en la normativa aplicable.

4. La resolución de la solicitud deberá notificarse en el plazo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud a los efectos de interponer el recurso correspondiente o esperar la resolución expresa.

Artículo 29 bis. Cálculo de intereses.

1. En caso de concesión del aplazamiento se calcularán intereses de demora sobre la deuda aplazada, por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido. Si el aplazamiento ha sido solicitado en periodo ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo del periodo ejecutivo. Los intereses devengados se deberán ingresar junto con la deuda aplazada.

2. En caso de concesión del fraccionamiento, se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda.

3. Si el fraccionamiento ha sido solicitado en periodo ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo del periodo ejecutivo.

4. Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

Artículo 29 ter. Efectos de la falta de pago.

1. En los aplazamientos, si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se producirán los siguientes efectos:

- a. Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio.

- b. *Si la solicitud fue presentada en periodo ejecutivo, deberá continuar el procedimiento de apremio.*
- c. *En ambos casos, una vez vencidos los plazos del artículo 62.5 de la Ley General Tributaria se ejecutarán las garantías que, en su caso, se hubiesen aportado.*

2. En los fraccionamientos concedidos con dispensa total de garantías o con garantía o garantías constituidas sobre el conjunto de las fracciones, si llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago, las consecuencias serán las siguientes:

- a. *Si la fracción incumplida incluyese deudas en periodo ejecutivo en el momento de presentarse la solicitud:*

1. Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en periodo ejecutivo en el momento de presentarse la solicitud deberá continuarse el procedimiento de apremio.

2. Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en periodo voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento de la fracción incumplida, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio.

b. Si la fracción incumplida incluyese deudas en periodo voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se procederá respecto de dicha fracción incumplida a iniciar el procedimiento de apremio. Se exigirá el importe de dicha fracción, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido y el recargo del periodo ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos.

De no producirse el ingreso de las cantidades exigidas conforme al párrafo anterior se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio respecto de todas las deudas. Se exigirán los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento de pago de la fracción incumplida.

3. En los fraccionamientos concedidos con garantía o garantías constituidas sobre el conjunto de las fracciones, transcurridos los plazos previstos en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que el ingreso de las cantidades exigidas se hubiese efectuado, se procederá a ejecutar la garantía según dispone su artículo 168.”

Quinto.- Las modificaciones antes reseñadas que integran el expediente de modificación de la Ordenanza, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación se realizará integrando la nueva redacción de la Ordenanza, en un texto consolidado de la misma.

Sexto. La Secretaría General y la Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, se encargarán de realizar la tramitación subsiguiente, con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

3. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, aprobando la delegación y revocación de funciones recaudatorias de Ayuntamientos de la Provincia al OAR.

La Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, presenta al Pleno Corporativo, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014, a propósito de la aceptación de La Albuera, Badajoz, Cheles, Feria, Puebla del Maestre, Puebla de la Reina, Táliga, Villar del Rey y Mancomunidad de Cornalvo, conforme al modelo de convenio aprobado al efecto.

En consecuencia, y una vez conocido el expediente, el Pleno de la Corporación Provincial, con arreglo a la previa y especial declaración de urgencia del mismo, atendiendo a razones de agilidad administrativa, e igualmente en unanimidad de los Miembros asistentes, al amparo de lo establecido por los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014, a propósito de la aceptación de la delegación de funciones recaudatorias de determinados tributos pertenecientes a los Ayuntamientos que a continuación se indican, conforme al modelo de convenio aprobado al efecto:

1. AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA

Gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva de los siguientes ingresos de derecho público:

- Tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de dominio público con cajeros automáticos con acceso directos desde la vía pública.

2. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Recaudación en vía ejecutiva de los siguientes ingresos de derecho público:

- Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial Derivado de la Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo de la Vía Pública.

- Tasa por la Tramitación de Documentos Administrativos (Expedientes Urbanísticos).
- Tasa por Instalación de Anuncios Ocupando Terrenos de Dominio Público Local.
- Concesiones Administrativas.
- Costas Procesales.
- Multas coercitivas y Apremios sobre el Patrimonio derivados de la ejecución forzosa de actos administrativos.

3. AYUNTAMIENTO DE CHELES

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público en voluntaria y ejecutiva que a continuación se especifican:

- Alquileres varios
- Alquiler finca rústica municipal
- Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.

4. AYUNTAMIENTO DE FERIA

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en ejecutiva que a continuación se relacionan:

- Multas por procedimientos sancionadores tramitados por el Ayuntamiento.

5. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público en voluntaria y ejecutiva que a continuación se especifican:

- Impuesto sobre gastos suntuarios.

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en ejecutiva que a continuación se relacionan:

- Tasa por la prestación del servicio de agua potable a viviendas e industrias.
- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local.
- Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.
- Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local, con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con la instalación de quioscos.
- Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local, con la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreos, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje de cinematografía.
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales en favor de empresas explotadoras del servicio de suministro.

- Tasa por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos, incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.
- Tasa por el servicio de cementerio municipal.
- Tasa por prestación del servicio, utilización y estancia en el Hogar Club con Pisos Tutelados.
- Tasa de vados permanentes y entradas de vehículos a través de la vía pública.
- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamientos exclusivos, parada de vehículos, cargas y descargas de mercancías de cualquier clase.
- Tasa alcantarillado y saneamiento.
- Tasa por el servicio de estancia y asistencia en la escuela infantil municipal.
- Tasa por tramitación de documentos a través de ventanilla única.
- Tasa recogida residuos sólidos urbanos.
- Tasa utilización centro de día.
- Tasa licencia para tenencia animales potencialmente peligrosos.
- Tasa por los servicios de la escuela de música municipal.
- Tasa por utilización del gimnasio municipal.
- Precio público de entrada en piscina.

6. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA REINA

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público: impuestos, tasas, precios públicos, cánones, entre otros, en vía ejecutiva o de apremio, a saber:

- Canon de concesiones administrativas
- Multas y sanciones de toda índole
- Arrendamiento de locales municipales

7. AYUNTAMIENTO DE TALIGA

Gestión tributaria y recaudación de multas por infracción sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y demás normativa de desarrollo de la ley.

8. AYUNTAMIENTO VILLAR DEL REY

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en voluntaria y ejecutiva que a continuación se relacionan:

- Limpieza de terrenos y solares.

9. MANCOMUNIDAD DE CORNALVO

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en periodo ejecutivo que a continuación se relacionan:

- Tasa suministro agua potable.

Segundo. Facultar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de los protocolos necesarios, así como de cuantos documentos se realicen para su desarrollo, y

Tercero. La Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, formalizará los trámites correspondientes, para la puesta en práctica la delegación aceptada, a cuyo efecto será suscrito el convenio preciso, durante un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogables.

4. Ampliación del período para el reintegro de los saldos deudores resultantes de las liquidaciones de la PIE 2008 y 2009.

Tras la aprobación del Real Decreto-Ley 12/2014, de 12 de septiembre, por el que se conceden suplementos de créditos extraordinarios en el presupuesto de los Ministerios de Asuntos Exteriores y Cooperación, de Educación, Cultura y Deporte, de Fomento y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, las Entidades Locales que deseen disponer de diez años más para reintegrar las liquidaciones negativas de su Participación en los Tributos del Estado (PTE) en 2008 y 2009, podrán solicitarlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, antes del 30 de noviembre de 2014.

Además, la disposición adicional única de indicado Real Decreto-Ley, incorpora una serie de medidas para mejorar la liquidez de las Corporaciones Locales, flexibilizando y posibilitando a éstas entidades, la disponibilidad de recursos, minorando los reintegros que correspondían a las liquidaciones definitivas de 2008 y 2009, al resultar su importe elevado, y que motivan la aplicación de períodos de reintegro de cinco años, inicialmente, y de diez años, con posterioridad.

Por tanto, se permite que las Entidades Locales soliciten antes del día 30 de noviembre de 2014, la ampliación en 120 mensualidades más, el período previsto para el reintegro de las liquidaciones negativas de la PTE, correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, siempre y cuando cumplan los requisitos formales, como de carácter financiero que determina la normativa de aplicación, haciéndose efectiva dicha medida, a partir de enero de 2015.

Y teniendo en cuenta que la Diputación Provincial de Badajoz, a través de acuerdo plenario adoptado en 25 de julio de 2012, se acogió a la ampliación en 120 mensualidades del reintegro de las liquidaciones negativas señaladas, permitidas por Disposición Final Décima de la Ley 2/2012,

de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, pudiendo ampliarse dicho plazo en 10 años más, por los efectos económicos positivos que se producen en la Hacienda Provincial, según el detalle incorporado al expediente, el Presidente dispone en resolución de fecha 27 de octubre de 2014, que sean emitidos los informes necesarios, y elevar la propuesta de ampliación al Pleno Corporativo, en el sentido indicado.

A tal efecto, y una vez cumplidas las previsiones contempladas, así como los requisitos formales de carácter financiero, e informada favorablemente por parte del Interventor de la Institución, la solicitud de aplazamiento al Ministerio, a través del sistema establecido para ello, de las cantidades pendientes a devolver, resultantes de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009, el Pleno de la Corporación Provincial, en aplicación a la normativa señalada, y haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad procedimental, en unanimidad de los Miembros asistentes **acuerda:**

Primero. Aprobar la solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de ampliación del plazo de reintegro de los saldos deudores de las liquidaciones definitivas de la PIE de los años 2008 y 2009, a formular antes del día 30 de noviembre de 2014, como medida de mejora en la liquidez de las Corporaciones Locales.

Segundo. La Intervención de Fondos, en coordinación con la Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, dispondrán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo precedente, notificándolo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a efectos de constancia.

4. Cambio de financiación en las actuaciones del “Plan Especial para el Empleo y la Sostenibilidad del Mundo Rural –REVITALIZA 2014-2015”.

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2014, aprobó por unanimidad el Plan Especial para el Empleo y la Sostenibilidad del Mundo Rural –REVITALIZA 2014-2015-, por un importe total de 40.241.850,00 euros, con la finalidad de contribuir a la reactivación de la economía y el empleo local, garantizando la sostenibilidad de los pueblos de la provincia de Badajoz.

Con posterioridad, y de acuerdo con las propuestas formuladas por los Ayuntamientos de la Provincia, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2014, aprobó las actuaciones municipales del Plan REVITALIZA 2014-2015, por un importe de 39.999.856,53 euros, con cargo al superávit presupuestario 2013 (inversiones sostenibles) –entre otros requerimientos.

De acuerdo con las actuaciones aprobadas, la obra 123 de “Alumbrado Público” (financieramente sostenible, de acuerdo con la DA 16 de la LRHL), con una subvención de 87.522,00 euros, se encuentra en la relación de las actuaciones que se financian con cargo al superávit presupuestario 2013, por lo que se ve condicionada por la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012.

A tal efecto, el Presidente de la Institución, por decreto dictado el día 30 de octubre de 2014, autoriza el cambio de financiación de las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Helechosa de los Montes, subvención de capital por importe de 87.522,00 euros, para financiar la obra 123 denominada “Alumbrado Público”, y que pasa a financiarse con cargo al superávit presupuestario del 2013, a través del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, todo ello al amparo del Plan Especial para el Empleo y la Sostenibilidad del Mundo Rural –REVITALIZA 2014-2015-.

De este modo, la Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, eleva a conocimiento del Pleno Corporativo el decreto, una vez constatado que los informes aportados al expediente se muestran favorables, no contemplándose por la Dirección el Área objeciones para su aplicación.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, en aplicación a lo determinado en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes, y haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos procedimentales, respecto al asunto señalado, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del decreto dictado por el Presidente de la Institución, en 30 de octubre de 2014, resolviendo el cambio de financiación de las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Helechosa de los Montes, subvención de capital por importe de 87.522,00 euros, para la financiación de la obra número 123 de Alumbrado Público, financieramente sostenible, que

pasa a financiarse con cargo al superávit presupuestario 2013 (inversiones sostenibles), a través del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y al amparo del Plan Especial para el Empleo y la Sostenibilidad del Mundo Rural –REIVTALIZA 2014-2015.

Segundo.

Segundo. La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, realizará los trámites posteriores que correspondan, en orden a la ejecución del acuerdo adoptado, debiendo notificarse a las Áreas de Fomento y de Economía de la Institución Provincial.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 20 del mes en curso, y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de

la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales y administrativos oportunos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni peticiones o preguntas que formular, el Presidente cierra la sesión a las once horas y cuarenta minutos horas del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, y agradece a todos su asistencia. El Secretario General da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la sesión, como fedatario de la Institución Provincial. ■

Vº. Bº.:

El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.